

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 28 de agosto de 2024

6a. época

6341

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Protocolo de actuación para la atención de personas migrante víctimas de delito en el estado de Morelos y su Convenio de coordinación para su aplicación.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reglas de operación para la cancelación de créditos fiscales para el estado de Morelos.

.....Pág. 123

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se crea y regula el consejo para el impulso de la economía circular en el estado de Morelos.

.....Pág. 127

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS (CCYTEM)

Ganadores del reconocimiento al mérito estatal de investigación 2024 (Convocatoria REMEI-2024).

.....Pág. 131

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM)

Distribución del recurso del ramo 33, fondo 1 aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo, FONE-Morelos, para el ejercicio fiscal 2024.

.....Pág. 132

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos.

.....Pág. 133

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/434/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, mediante el cual se aprueba la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0956-GH/2024, signado por el secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en apego a lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 449/2023, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

.....Pág. 137

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Contrato de acreditación de Centro de Evaluación que celebran, por una parte, HUMAN INVESTMENT DAEN de MEXICO S.A. de C.V. en adelante “ECE SOONER”, representada en este acto por el C.P.C David Alejandro Silva de León en su carácter de apoderado, y por la otra parte Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a través de su centro de capacitación, a quien en lo sucesivo se denominará, “El Tribunal a través del Centro de Capacitación” representado por su presidente el magistrado Guillermo Arroyo Cruz.

.....Pág. 163

Fe de erratas al Acuerdo PTJA/26/2024 por que se reforma el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 172

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Contrato, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Contrato, las partes convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que las partes no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO. Las partes manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento y los casos no previstos en el mismo se resolverán conforme a lo establecido en las “Reglas Generales” y la normatividad emitida por la ECE SOONER, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

LA ECE SOONER HUMAN INVESTMENT DAEN DE MEXICO S.A DE C.V., por conducto de su Representante legal C. DAVID ALEJANDRO SILVA DE LEON

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA a través de su Centro de Capacitación. MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Oficio número: TJA/P/SGA/825/2024

Asunto: se solicita publicación de fe de erratas

Cuernavaca, Mor., a 09 de Agosto del año 2024

M. en D. Samuel Sotelo Salgado

Secretario de Gobierno y Director

del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

Presente

Por medio del presente recurso, nos permitimos solicitarle, gire las instrucciones pertinentes, para la publicación de la fe de erratas al “Acuerdo PTJA/26/2024 por el cual se reforma el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos”, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Alcance, número de periódico 6337, el día siete de agosto del año dos mil veinticuatro.

En la primera columna de la página 25, en el artículo 52, párrafo primero:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 52. Sin responsabilidad para la persona titular de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, podrá abstenerse de seguir brindando la asesoría jurídica que corresponda, realizando la notificación correspondiente con cinco días hábiles de anticipación, cuando:	Artículo 53. Sin responsabilidad para la persona titular de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, podrá abstenerse de seguir brindando la asesoría jurídica que corresponda, realizando la notificación correspondiente con cinco días hábiles de anticipación, cuando:

Asimismo, en la segunda columna de la página 39, en el artículo 135, párrafos primero y segundo:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 135. El horario de labores del Tribunal será de las ocho a las dieciséis horas de lunes a viernes, de conformidad con lo que dispone la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.</p> <p>El horario de atención al público será de las ocho a las quince horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que por necesidades del servicio se deba laborar fuera del mismo, en términos de lo señalado en el presente Reglamento; con excepción de los procedimientos sobre responsabilidades administrativas, en los que se considerarán horas hábiles las que medien entre las nueve y las dieciocho horas, en términos de la normativa aplicable.</p>	<p>Artículo 135. El horario de atención al público será de las ocho a las quince horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que por necesidades del servicio se deba laborar fuera del mismo, en términos de lo señalado en el presente Reglamento; con excepción de los procedimientos sobre responsabilidades administrativas, en los que se considerarán horas hábiles las que medien entre las nueve y las dieciocho horas, en términos de la normativa aplicable.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente fe de erratas entró en vigor el día de la aprobación del Acuerdo PTJA/26/2024.

SEGUNDO. Publíquese la presente fe de erratas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 70 fracción XVII inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22 fracciones XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 4 fracción I, 17, 18 y 29 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Sin más por el momento, agradecemos la atención que se sirva dar a la presente petición, al tiempo de enviarle un cordial saludo.

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda Sala
de Instrucción

Monica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada Titular de la Primera

Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada Titular de la Tercera

Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos

Rubricas.